

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA
LAS UNIDADES DE NEGOCIO TRONCALES N°
1 y 4 PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL
AÑO 2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 833

SANTIAGO,

29 MAR 2012

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; las Propuestas de Programas de Operación efectuadas por las Unidades de Negocio Troncal N°1 Inversiones Alsacia S.A. y Troncal N° 4 Express de Santiago Uno S.A., ambas del 01 de febrero de 2012; los Oficios N°s 879 y 878, ambos de 22 de febrero de 2012 y de la Subsecretaría de Transportes que efectuaron observaciones a las Propuestas de Programas de Operación, de las Unidades de Negocio Troncales N° 1 y N° 4; las Presentaciones de los Operadores de las Unidades de Negocios Troncal N° 1 y N° 4, ambas de 12 de marzo de 2012, a las observaciones efectuadas; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el período siguiente respecto de todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar para que los servicios de transporte público urbano de personas se presten con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que según lo establecido en el punto 4.2.4.2.1 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y los contratos de

SS. 12720

concesión y sus modificaciones, los Concesionarios de las Unidades de Negocio Troncales N°s 1 y 4, deben enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios del siguiente periodo.

En ese contexto, esta Subsecretaría mediante Oficios N°s 878 y 879, ambos de 22 de febrero de 2012, realizó observaciones a los Programas de Operación propuestos.

4° Que de acuerdo al punto 4.2.4.2.1, letra iii), del Volumen 1 de las Bases de Licitación, al haber presentado observaciones el Ministerio, el concesionario debe solucionarlas a más tardar 21 días antes del trimestre siguiente.

5° Que para lograr los objetivos antes expuestos, es menester que los programas de operación comiencen a regir a partir del 1° de abril, hasta el día 30 de junio de 2012, de acuerdo a los anexos que se adjuntan a la presente Resolución Exenta, conforme al cual se deberán prestar los servicios de transporte público que se encuentran obligados los Concesionarios, manteniendo los anexos regulados en las Bases de Licitación 2003.

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

7° Que teniendo presente las circunstancias expuestas y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procede sancionar los Programas de Operación para el Segundo Trimestre del año 2012, de las Unidades de Negocio Troncales, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Programa de Operación para el Segundo Trimestre del año 2012 para la Unidades de Negocio Troncales N°s 1 y 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios"; N° 4B, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se adjuntan en formato digital.

2° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocio Troncales N° 1 y N° 4, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


ANGÉLICA MANRÍQUEZ RAMÍREZ
Subsecretaría de Transportes (S)


MWP/PPG/ROJ/DCS/CTC